



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado	05001400301420190020500
Demandante	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
Demandado	ALBERTO LONDOÑO MEJIA JOHN FREDY PATIÑO MAURICIO CASTAÑO VALENCIA
Asunto	Aprueba liquidación de costas y de crédito. Ordena remitir a ejecución.

Habida cuenta que no se presentó objeción a la liquidación de costas realizada por el Despacho, el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 de C.G.P., el Despacho les imparte aprobación.

De igual modo, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, sin que se haya presentado objeción, se imparte APROBACIÓN de acuerdo al artículo 446 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58019d6109ea65d46c0a59d651556640b76ea56c1adf2e6843dff791babad74d**

Documento generado en 04/04/2022 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>